

**RADICADO
2021-127**

AL DESPACHO, del señor Juez hoy 22 de abril de 2021, pendiente de estudio de demanda, sírvase proveer:



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **MIGELY BRISSELL RINCÓN RODRIGUEZ** identificado con C.C. V. 20.266.550, presentó proceso ordinario laboral de única instancia contra de **INVERSIONES PCT S.A.S.** representada legalmente por la señora GRILY PAOLA CAVANAL TORRES identificada con CC 39.099.783 o quien haga sus veces y JULIO CESAR ARIZA ROJAS identificado con CC 13.513.952 en calidad de Jefe inmediato.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Una vez realizado el estudio de la demanda se logró determinar que pese a que se le atribuye a este Despacho la competencia del presente asunto, resulta errada tal apreciación, toda vez que la pretensión 2ª condenatoria solicita la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, la cual arroja un total de **\$36.000.000**. Por lo que se considera que el monto supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA POR COMPETENCIA**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo

expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: **DEJAR** las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: **PROPONER** el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,



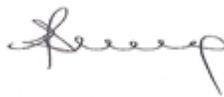
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 23 DE ABRIL DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 048 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 26 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria